RESOLUCIÓN No.20251019
DEL 12-06-2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA - 20250008”

El Rector de la Institución Universitaria de Envigado, designado mediante Resolución del Consejo Directivo N°20250001 del 03 de abril de 2025 y acta de posesión del 29 de abril de 2025, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo estatutario 015 de 30 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y,

CONSIDERANDO QUE

1. La Institución Universitaria de Envigado, adelantó el proceso de la referencia cuyo objeto es: *“Impresión de libros y reimpresión de títulos publicados y editados por el Fondo Editorial IUE para distribución, comercialización, cumplimiento de depósito legal, entrega a autores y convenios suscritos por la Institución Universitaria de Envigado”.*

2. El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($96.113.400) EXENTO IVA.**

3. La presente contratación está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0275 del 21 de abril de 2025, expedido por el analista de presupuesto de la Institución.

4. El día 12 de mayo de la presente anualidad, se publicaron los estudios previos, los análisis de sector, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II.

5. La institución en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dio apertura al proceso de Selección Abreviada Bajo el Instrumento de Subasta Inversa electrónica SA - 20250008 mediante Resolución 20250927 del 21 de mayo de 2025, para dar conocimiento a los posibles interesados.

6. Conforme al cronograma previsto, y en aplicación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución el día 30 de mayo de 2025, procedió a efectuar el cierre y consecuente apertura de los documentos aportados dentro del término previsto, para tal fin, presentó oferta la empresa: DIVEGRAFICAS S.A.S.

7. Se procedió con la etapa de evaluación de la propuesta, específicamente su primer término que

implica examinar la admisibilidad, es decir, verificar los requisitos habilitantes de tipo jurídico, técnico y financiero del oferente y se concluyó que la empresa DIVEGRAFICAS S.A.S. debía subsanar un requisito habilitante de capacidad jurídica, de acuerdo con el informe de evaluación publicado el día 04 de junio de 2025 en la plataforma SECOPII.

8. Durante el término de traslado la empresa DIVEGRAFICAS S.A.S, envió el documento a subsanar según lo requerido, en consecuencia, se habilita para la apertura del sobre económico.

9. La institución, el día 11 de junio de 2025, procedió con la apertura del sobre económico del oferente habilitado, evidenciándose que la propuesta económica presentada por la empresa DIVEGRAFICAS S.A.S se encuentra correcta, ninguno de los ítems supera los precios techo establecidos por la entidad y tampoco se evidencia precio artificialmente bajo.

10. En virtud de lo anterior el oferente cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, solicitados en el pliego de condiciones definitivo.

11. Teniendo en cuenta lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la Subasta Inversa en su numeral 5 Adjudicación con Oferta Única establece lo siguiente: *(…) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.(…).*

12. En consecuencia, se procede es necesario adjudicar el proceso de Selección Abreviada Bajo el Instrumento de Subasta Inversa electrónica SA - 20250008, a la empresa DIVEGRAFICAS S.A.S., NIT 811.037.658-8, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS *($95,951,000)* EXENTO IVA.**

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada Bajo el Instrumento de Subasta Inversa electrónica SA - 20250008 a la empresa DIVEGRAFICAS S.A.S. identificada con NIT 811.037.658-8, representada legalmente por el señor DIEGO VELÁSQUEZ SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.668.692, por cuanto cumple con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones: jurídicos, financieros, técnicos y económicos, para ejecutar el contrato cuyo objeto es: *"Impresión de libros y reimpresión de títulos publicados y editados*

por el Fondo Editorial IUE para distribución, comercialización, cumplimiento de depósito legal, entrega a autores y convenios suscritos por la Institución Universitaria de Envigado".

ARTÍCULO SEGUNDO: La adjudicación del presente contrato se hace por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($95,951,000) EXENTO IVA, de conformidad con la propuesta económica presentada en el proceso y aceptada por la IUE.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración del contrato será hasta el 15 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la señora DIEGO VELÁSQUEZ SANDOVAL, en su calidad de representante legal de la empresa DIVEGRAFICAS S.A.S, el contenido íntegro de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39392116&isFromPublicArea=True&isModal=False de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, y contra ello no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dado en el Municipio de Envigado, **12-06-2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: PAOLA ANDREA MEDINA DIAZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aprobó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA